



LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL AVAL INSTITUCIONAL Y LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL LOGO DE LA U.A.E

Lineamientos aprobados por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No.253-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, sesión ordinaria.



RESOLUCIÓN No. 253-2023

Punto No. 21

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria No. 09, de lunes 15 de mayo de 2023, en el Salón Auditórium de la U.A.E., TOMÓ CONOCIMIENTO del Oficio Nro. G-UAE-PS-2023-422-O, de 09 de mayo de 2023, suscrito por el Ab. Walter Santacruz Vivanco, Procurador Síndico, remitido a la Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD, en el que presenta para la aprobación: "El Proyecto de Lineamientos para el Otorgamiento del Aval Institucional y uso del Logo, elaborados en concordancia con la Resolución del Consejo de Educación Superior Nro. RPC-SE-11-No.031-2022, de acuerdo a lo dispuesto por el H. Consejo Universitario, para, de creerlo usted procedente se sirva disponer su traslado para análisis y aprobación del H. Consejo Universitario".

RESUELVE: Conforme a lo estipulado en el Art. 24, numeral 2, del Estatuto Codificado 2019 de la Universidad Agraria del Ecuador, se TOMA CONOCIMIENTO y se APRUEBA por Unanimidad el Proyecto de Lineamientos para el Otorgamiento del Aval Institucional y uso del Logo, elaborados en concordancia con la Resolución del Consejo de Educación Superior Nro. RPC-SE-11-No.031-2022.

Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del H. Consejo Universitario para el conocimiento, así como, a la Procuraduría Síndica, a la Secretaría General, y al Centro de Cómputo para que gestionen los trámites correspondientes de esta aprobación e informe su cumplimiento.

Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD. RECTORA

cc: Miembros del H. Consejo Universitario

cc. Ab. Walter Santacruz Vivanco - Procurador Sindico - Secretario General (s)

ce. Ing. Paul Burgos Galarza - Jefe de Centro de Cómputo



El H. Consejo Universitario de la UAE

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 3 expresa: "Fines de la Educación Superior.-La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos."

Que, el artículo 8 de la Ley de Educación Superior determina: "a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento"

Que, es obligación de la Universidad Ecuatoriana contribuir al desarrollo del país en el ámbito académico, científico, cultural, en la discusión de saberes y la vinculación con la sociedad



El H. Consejo Universitario de la UAE

Expide:

Los lineamientos para otorgar el aval Institucional y la autorización del uso del logo de la UAE:

- 1. Por medio del presente la Universidad Agraria del Ecuador establece los requisitos y lineamientos que deben ser cumplidos para el otorgamiento del aval institucional y el uso del logo.
- 2. **Definición:** Aval es el reconocimiento que confiere la Universidad Agraria del Ecuador a actividades de relevación e importancia científica, académica como congresos, seminarios, conferencias simposio u otro evento cuya notación lo merezca.
- 3. La Universidad Agraria del Ecuador analizará las solicitudes para el otorgamiento del aval Institucional y/o el uso del logo de la Universidad que presenten otras instituciones de Educación Superior, corporaciones públicas o privadas, redes, sociedades académicas o científicas, instituciones que divulguen los saberes, los avances científicos y más actividades académicas, tecnológicas o artísticas relevantes, gremios estudiantiles y/o docentes entre otros actores del sistema de Educación Superior.
- 4. Para conceder el aval y uso del logo, la solicitud deberá ser presentada al Rector o Rectora de la Institución y deberá contener:
 - a) Datos de identificación de la persona responsable de la solicitud
 - b) Denominación de la actividad
 - c) Finalidad de la actividad a realizarse, temas a desarrollarse
 - d) Definición de la estructura de la actividad, si está contempla un comité organizador, consejo editorial, científico o técnico
 - e) Cronograma detallado de actividades a realizarse, lugar, fecha y hora
 - f) Listado de expositores, de ser el caso, al que necesariamente deberá incorporarse por lo menos un miembro de la institución.
 - g) Certificado a conferirse, de ser el caso
- 5. El aval Institucional y el uso del logo de la Universidad Agraria del Ecuador cuya solicitud cumpla con los requisitos dispuestos en el presente instrumento, previo análisis de su pertinencia con los fines y objetivos de la Universidad Agraria del Ecuador, será otorgado por el H. Consejo Universitario, dejando a salvo la responsabilidad de la institución por el mal uso del aval y empleo del logo autorizado
- 6. Se deja constancia que la autorización del aval institucional y uso del logo no implica responsabilidades onerosas, erogación de recursos económicos o responsabilidades laborales de ninguna índole.
- 7. El aval se mantendrá vigente únicamente por el tiempo determinado en el cronograma presentado en la solicitud
- 8. La autorización del aval permite el uso del nombre de la Institución y el logo oficial para el evento solicitado, con la frase "avalado por la Universidad Agraria del



Ecuador". El logo será el oficial empleado por la Universidad y será entregado por el Departamento de Relaciones Publicas de la Institución.

- 9. Todo evento que haya requerido el aval Institucional y el uso del logo una vez concluido, requerida un informe final por parte del solicitante.
- 10. En caso de incumplimiento de los parámetros y lineamientos establecidos, la concesión del aval concedida será revocada.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la sesión ordinaria No 9 del H. Consejo Universitario a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ing. Econ. Martha Rina Bucaram Leverone de Jorgge PhD.

RECTORA

CERTIFICO: Que los Lineamientos que anteceden, fue aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 253-2023, celebrada a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ab. Walter Santacruz Vivanco, Msc SECRETARIO GENERAL (S)

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR